

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA, EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), LA SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO CERRADO, S.A.U. (XESGALICIA) Y LA FUNDACIÓN CEL INICIATIVAS POR LUGO, PARA LA CONTINUIDAD DE LA AERONAUTICS BUSINESS FACTORY- BFAERO EN LA SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA EDICIÓN.

De una parte, MARÍA JESÚS LORENZANA SOMOZA, Conselleira de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, (DOG nº 73, de 14 de abril de 2024), actuando en nombre y representación de la Consellería de Economía e Industria, del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, **Igape**), como Presidenta de la entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica y de XESGALICIA, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U. (en adelante, **XesGalicia**), en su calidad de presidenta de su Consejo de Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de sus estatutos.

De otra parte, D. LUIS GARCÍA SANTALLA, en nombre y representación de la Fundación CEL Iniciativas por Lugo (en adelante, **Fundación CEL**), CIF G-27213206, en su calidad de presidente y CEO de la entidad, en virtud de la escritura de apoderamiento número 4.422 de 25 de octubre de 2022, otorgada ante el ilustre notario de Lugo D. Manuel Ignacio Castro-Gil Iglesias y con poderes suficientes para la firma del presente convenio en virtud de lo establecido en la citada escritura de apoderamiento.

Las partes se reconocen capacidad legal y jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y, para tal efecto,

EXPONEN:

I. La Consellería de Economía e Industria es el órgano de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia a la cual le corresponde, entre otras, el ejercicio de funciones en materia de apoyo general al sector empresarial, fomentando la mejora de la competitividad de las empresas, incidiendo en el desarrollo tecnológico y en la innovación, en la transformación digital, en la sostenibilidad y en la internacionalización; así como la promoción industrial, suelo empresarial, asesoramiento e información en la materia de propiedad industrial, administración y seguridad industrial. Así, la Consellería desarrolla, a través de la Dirección general de Estrategia Industrial y Suelo Empresarial, directamente dependiente de la Secretaría General de Industria y Desarrollo Energético, las competencias y funciones en materia de estrategia industrial, administración industrial, seguridad y calidad industrial, suelo empresarial, y en particular, el desarrollo de medidas dirigidas a facilitar la disponibilidad de suelo empresarial, que permita la implantación de nuevas empresas en la Comunidad Autónoma de Galicia, o la ampliación de las existentes.

Que el Igape es el ente de derecho público, adscrito a la Consellería de Economía e Industria, para el desarrollo económico de Galicia. La misión del Igape es la de apoyar todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo gallego, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial.

Entre las empresas participadas por el Igape se encuentra XesGalicia, la cual es una empresa pública, que desde el año 1999 financia el desarrollo empresarial mediante participaciones temporales y minoritarias en el capital social de las empresas, otorgando, como complemento, préstamos participativos o préstamos comunes a largo plazo a empresas participadas, realizándolo a través de la gestión y administración de diferentes y específicos Fondos de Capital Riesgo y una sociedad de capital riesgo.

II. Que la Fundación CEL es una entidad sin ánimo de lucro creada en el año 1997 en el seno de la Confederación de Empresarios de Lugo, regida por la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego y por sus estatutos, con ámbito de actuación autonómico y preferente en la provincia de Lugo, que por voluntad de sus entidades fundadoras tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. Su objetivo fundamental es el fomento del espíritu emprendedor, apoyando proyectos empresariales desde sus inicios hasta su consolidación y facilitando su labor a los jóvenes emprendedores en sus primeros pasos.

Para la consecución de su fin primordial y objetivos conexos, reflejados todos ellos en el artículo 5º de sus Estatutos (impulso de iniciativas empresariales, apoyo y asesoramiento a potenciales empresarios, impulso de iniciativas en materia de I+D+i, de internacionalización, de mejora de la competitividad a través de la innovación, promoción de uso de las NNTIC en las empresas gallegas, con especial atención a emprendedores y empresas de nueva creación), la Fundación CEL agrupa a diferentes organizaciones empresariales, entidades mercantiles, y empresarios individuales especialmente vinculados a la provincia de Lugo, colaborando asimismo con las diferentes administraciones públicas y otros entes del sector público y privado, con objeto de fomentar y promover a través de la Fundación inversiones, así como cualquier iniciativa para la promoción y desarrollo de la Comunidad Autónoma (preferentemente de la provincia de Lugo), poniendo en marcha, coordinando y asesorando tales actuaciones.

III. Que la Xunta de Galicia apuesta por el emprendimiento y la innovación como vía para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Galicia, como palanca de eficiencia y de calidad de la gestión autonómica, y como polo de generación y atracción de actividades de alto valor añadido.

IV. Que el desarrollo de una industria aeronáutica en Galicia es un objetivo de las políticas de innovación e industria de la Xunta de Galicia y que por ello lanzó la iniciativa estratégica conocida como la Civil UAVs Initiative (CUI), dirigida a lograr la mejora de la eficiencia y la eficacia en un amplio número de servicios y actividades que realiza el sector público gallego mediante el empleo de aeronaves y vehículos marinos no tripulados.

V. Que la Ley 9/2013, de 19 de diciembre de 2013, de emprendimiento y competitividad económica en Galicia, tiene por objeto, de acuerdo con el establecido en su artículo 1, la definición de un marco normativo específico en la Comunidad Autónoma de Galicia que incentive la creación e implantación de empresas y su posterior desarrollo, a través de la generación de cultura emprendedora, la formación, la flexibilización de los trámites administrativos, la ampliación de los plazos de validez de los permisos y la introducción de instrumentos financieros, servicios específicos a las personas emprendedoras e incentivos fiscales.

Que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y la innovación en Galicia, dispone en su artículo 2 que la misma tiene como objetivo coordinar y potenciar los esfuerzos destinados a promover el conocimiento científico, contribuir eficazmente a la consolidación de la posición de las empresas e instituciones gallegas en el ámbito competitivo europeo e internacional, y posibilitar un cambio en el modelo productivo gallego hacia otro centrado en la innovación.

Este programa se alinea tanto con las previsiones recogidas en la Ley 5/2013, de fomento de la investigación y la innovación de Galicia, como con los retos 1 y 2 y con las prioridades 1 y 2 contenidos en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, y con el objetivo estratégico 2 (equilibrar la excelencia en la investigación y su aplicabilidad en el mercado) y programa Innova y emprende de la dicha Estrategia.

VI. Que este convenio da continuidad al firmado el 12 de abril de 2022 para a proseguir con la Business Factory Aero, con un período de vigencia hasta el 30 de diciembre de 2024.

VII. De acuerdo con los antecedentes anteriormente indicados y con las previsiones contenidas en las referencias normativas señaladas, y teniendo en cuenta del evidente beneficio que actividades como las desarrolladas por este tipo de programas reportan al conjunto de la sociedad, la Consellería de Economía e Industria, Igape, XesGalicia y Fundación CEL tienen interés en juntar esfuerzos y poner en común sus sinergias y experiencia en pro de la potenciación de programas de emprendimiento e innovación que, por mor de sus experiencias en otras iniciativas de fomento y apoyo al emprendimiento, deberán constituir un inestimable incentivo al crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La colaboración de las partes en el desarrollo de esta iniciativa plasma la efectiva realización de un interés público y hace que resulte justificada la participación de la Administración en la actividad prevista para conseguir resultados comunes a los intereses de las partes firmantes.

Con tal motivo, las partes consideran de especial interés su colaboración en la continuidad del Foco de Emprendimiento en el Sector Aeronáutico y Aeroespacial de Galicia (Business Factory Aero-BFAero) y, para tal efecto, los aquí comparecientes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes para dar continuidad al Foco de Emprendimiento en el Sector Aeronáutico y Aeroespacial de Galicia (Business Factory Aero- BFAero) que implemente programas de apoyo a iniciativas de emprendimiento y consolidación de proyectos especializados en el sector aeronáutico y aeroespacial y su transformación en empresas innovadoras, viables y escalables, que capten y retengan talento, y que contribuyan a fortalecer el posicionamiento del sector y a incrementar su proyección internacional.

La BFAero es la Actuación 25 del Plan Estratégico de la Civil UAVs Initiative 2021-2025, aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia el 20 de mayo de 2021. Se trata de la aceleradora del sector aeronáutico de la Civil UAVs Initiative y, por lo tanto, de la Xunta de Galicia.

Con el propósito de que BFAero sea un programa referente en la Unión Europea en cuanto a la promoción de la innovación abierta y disruptiva en el sector aeronáutico y aeroespacial, se contempla la integración de los agentes necesarios para consolidar un ecosistema de innovación vertical en el sector aeronáutico y aeroespacial en Galicia, que pondrá en común los siguientes recursos:

- a) Recursos humanos y económico-financieros.
- b) Infraestructuras físicas idóneas para las acciones que se van a desarrollar.
- c) Recursos de conocimiento: formación, coaching y Mentorización.
- d) Servicios de asesoramiento y apoyo en materia de negocio, administración de empresas y financiación, entre otros.
- e) Contacto con compañías líderes que faciliten acceso a los mercados, validación de la propuesta de valor y o modelo de negocio y networking, entre otros.

f) Plataforma “alumni” para que los participantes en la BFAero puedan mantenerse en contacto, potenciando así una red de colaboración para facilitar el surgimiento de sinergias entre dichas empresas.

Segunda. Sector de Actividad – BFAero

Se considerará susceptible de apoyo cualquier empresa o actividad relacionada directa o indirectamente con el sector aeronáutico y aeroespacial; se definirán las temáticas específicas de cada convocatoria tras la aprobación por el Comité Ejecutivo y se incluirán en las bases correspondientes, entre otras y sin ánimo exhaustivo, se incluirán temáticas de:

- Plataformas y sus componentes: estructuras, energía, propulsión, sistemas, navegación, pilotaje.
- Equipos y sistemas: tanto embarcados como en tierra.
- Aplicaciones de los vehículos no tripulados para mercados concretos.
- Tecnologías aplicadas al sector satelital, incluyendo desarrollo, operación y su integración en soluciones aeroespaciales.

Tercera. Planificación y fases del Programa BFAero

El Programa BFAero se desarrollará alrededor de convocatorias de carácter anual, constando cada edición de las siguientes fases:

- Convocatoria.
 - Convocatoria fase de Incubación.
 - Convocatoria fase de Aceleración.
 - Convocatoria fase de Consolidación.
- Selección.
- Apoyo a las empresas seleccionadas.
- Fin del programa y seguimiento de inversiones.

Las fases de incubación, aceleración y consolidación no son necesariamente consecutivas, pudiendo accederse a la consolidación sin pasar por aceleración o no apoyarse en aceleración a empresas incubadas.

Fase 1: Convocatoria

A propuesta del equipo de gestión, y tras la aprobación por el Comité Ejecutivo, se realizará una convocatoria pública a través de la página web propia del programa BFAero y en otros medios como redes sociales, portales web, etc. Los solicitantes formalizarán su solicitud de participación y acercarán la información respecto de sus proyectos que se indique en las bases de la convocatoria.

Todos los entes firmantes apoyarán la difusión del programa BFAero incorporando un enlace a la web del programa BFAero en sus respectivas páginas web institucionales.

Se realizarán convocatorias para cada edición y para cada fase en las fechas estimadas que siguen:

Sexta edición- 1º trimestre del año 2025.

Séptima edición- 1º trimestre del año 2026.

Octava edición- 1º trimestre del año 2027.

Los procesos de convocatoria, contemplarán la captación de proyectos para su participación en las fases de incubación, aceleración y consolidación y tendrán, necesariamente, una proyección de carácter internacional estableciéndose los canales de difusión necesarios para eso.

Fase 2: Selección

Se valorarán todos aquellos proyectos que cumplan los términos y condiciones fijados en las bases de la convocatoria.

La selección de empresas se realizará con riguroso respecto al derecho español y comunitario en lo que se refiere a la garantía de la concurrencia, la transparencia y la igualdad de oportunidades para todas las entidades solicitantes.

La selección se estructurará, por lo menos, en las siguientes subfases:

Subfase 1: revisión del cumplimiento de las condiciones contenidas en las bases reguladoras, que evaluará el equipo de gestión. El citado equipo podrá requerir la enmienda de la documentación presentada si esta fuera incorrecta.

Subfase 2: evaluación de la memoria presentada junto con el formulario de solicitud y documentación complementaria de acuerdo a las metodologías de evaluación ya utilizadas y evaluadas en las primeras cinco ediciones, particularmente desde el punto de vista de la calidad del proyecto y adecuación del equipo para la puesta en marcha del proyecto con garantías, que evaluará el Comité Ejecutivo, quien podrá solicitar informes de terceros expertos.

Subfase 3: Entrevista personal con los promotores de cada proyecto o empresa y evaluación de su capacidad para conseguir lo expuesto en la memoria.

Subfase 4: Definición de estrategia de financiación y de apoyo de las empresas seleccionadas por parte de los entes financiadores. Elaboración del borrador del Plan de Apoyo.

Subfase 5: Propuesta de financiación/apoyo económico a las empresas y negociación del Plan de Apoyo.

Subfase 6: Firma del Acuerdo Marco y acuerdos de financiación, en su caso, con cada empresa.

Fase 3: Apoyo a las empresas seleccionadas

Una vez firmado el acuerdo marco y los acuerdos de financiación, comenzará la fase de apoyo a las empresas seleccionadas.

La Fundación CEL realizará un itinerario o Plan de Apoyo para cada empresa seleccionada, que se acercará al Acuerdo Marco y que detallará el apoyo personalizado que recibirá cada una de las empresas por parte de los distintos actores que promueven la BFAero, tanto en lo relativo a la financiación como al apoyo en infraestructuras, equipamiento y conocimiento.

El apoyo a las empresas deberá adecuarse a tres modalidades:

A. Apoyo en fase de incubación

Se tratará de dar apoyo a proyectos en una primera etapa, en fase temprana que se encuentran entre el nacimiento de la idea, la realización de una prueba de concepto y la validación del modelo de negocio. Se dirigirá fundamentalmente a proyectos de emprendimiento en el sector aeronáutico y aeroespacial que pueden provenir de universidades y distintas entidades de formación públicas y/o privadas (spin-offs), empresas independientes (start-up) o de escisiones de empresas (spin-outs). No se financiarán proyectos que no creasen o comprometan la creación de una empresa con razón social y fiscal en Galicia durante el período de incubación.

Cada proyecto en la fase de incubación recibirá los servicios y apoyo necesario a sus características individuales, recogiendo lo comprometido en el itinerario o Plan de Apoyo. La duración máxima de esta fase será 12 meses.

El número máximo de empresas a apoyar en fase de incubación será el siguiente:

- Sexta edición: 3 proyectos
- Séptima edición: 3 proyectos
- Octava edición: 3 proyectos

B. Apoyo en fase de aceleración

Centrada en dar apoyo a proyectos con alta capacidad de desarrollo, durante el transcurso del programa, de un producto mínimo viable (PMV) o aquellas empresas que tengan unas ventas iniciales y capacidad de crecimiento, con un modelo de negocio validado.

Se financiarán proyectos que creasen o se comprometan a la creación de una empresa con sede social y fiscal en Galicia o a proceder a la apertura de un centro de trabajo en Galicia durante el período de aceleración.

Cada proyecto en la fase de aceleración recibirá los servicios y apoyo necesario a sus características individuales, recogiendo lo comprometido en el itinerario o Plan de Apoyo. La duración máxima de esta fase será 8 meses.

Las empresas deberán de ser empresas emergentes y deberán de cumplir con alguno de los siguientes requisitos;

- a) Ser de nueva creación o, no siendo de nueva creación, cuando no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, el Registro de Cooperativas competente, de la escritura pública de constitución, con carácter general.
- b) O de siete años en el caso de empresas biotecnología, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que diseñaran tecnología propia.

Por lo tanto, estará destinada a pymes del sector aeronáutico y aeroespacial en su proceso de aceleración: empresas innovadoras (con modelo de negocio validado y en fase de crecimiento) que lleven a cabo actividades de investigación industrial, desarrollo experimental o innovación tecnológica en el marco de las líneas de investigación/innovación propuestas en las distintas convocatorias. Cada empresa en la fase de aceleración recibirá los servicios y apoyo necesario a sus características individuales, recogiendo lo comprometido en el Itinerario o Plan de Apoyo.

El número máximo de empresas a apoyar en fase de aceleración será el siguiente:

- Sexta edición: 5 proyectos
- Séptima edición: 5 proyectos
- Octava edición: 5 proyectos

C. Fase de Consolidación

Esta fase está centrada en dar apoyo a empresas del sector aeronáutico o aeroespacial con una antigüedad máxima de hasta 7 años, con alta capacidad de crecimiento, con sede social en Galicia, y/o centro de trabajo en Galicia.

Se trata ya de empresas con un producto o servicio definido y un mínimo de ventas reales de un año demostrables. El modelo de negocio debe estar estructurado y con posibilidad de ser escalado. La empresa empieza a crecer, aunque de una manera incipiente.

Cada empresa en la fase de consolidación recibirá los servicios y apoyo necesario a sus características individuales, recogiendo lo comprometido en el Itinerario o Plan de Apoyo. La duración máxima de esta fase será 6 meses.

El número máximo de empresas a apoyar en fase de consolidación será el siguiente:

- Sexta edición: 3 proyectos

- Séptima edición: 3 proyectos
- Octava edición: 3 proyectos

Fase 4: Fin del programa y seguimiento de inversiones.

Concluido el proceso de apoyo a las empresas seleccionadas, se procederá a realizar el licenciamiento de dichas empresas.

Con carácter previo a dicho licenciamiento, la Fundación CEL redactará un estudio de caso de cada empresa, de acuerdo a las metodologías de evaluación de la CIVIL UAVs INITIATIVE, con el objetivo de dejar constancia de los resultados, efectos e impactos conseguidos con el apoyo a cada una de las empresas.

Previo a la fecha prevista para dicho licenciamiento, el Comité Ejecutivo considerará las particularidades de cada empresa, para realizar dicho licenciamiento de la manera óptima tanto para la empresa como para Galicia.

En caso de que las entidades financiadoras mantengan sus posiciones en una empresa licenciada con posterioridad al licenciamiento de la misma de la BFAero, todas las relaciones posteriores a dicho licenciamiento se realizarán de manera bilateral entre cada entidad financiadora y cada empresa.

Cuarta. Servicios proporcionados por la BFAero

BFAero pondrá a disposición de las empresas incubadas/aceleradas/consolidadas, por lo menos, los siguientes servicios:

a) Espacios de trabajo gratuitos:

- Oficinas bajo marca propia o nidos. Se entiende que no será un vivero de espacio único, sino que cada empresa tendrá su espacio diferenciado.
- Espacio de coworking con otras empresas del sector.
- Posibilidad de acceso las infraestructuras en el marco de la CUI y siempre cumpliendo el criterio marcado por la CUI.

b) Acceso gratuito o a precios bonificados al aeródromo de Desbroces.

c) Medios TIC gratuitos:

- Inclusión en la página web de la Civil UAVs Initiative.
- Alojamiento de información del proyecto en la web de BFAero.

d) Consultoría técnica aeronáutica.

e) Consultoría de negocio.

f) Apoyo en la búsqueda y negociación de financiación.

g) Apoyo económico y acceso a financiación en los términos previstos en las cláusulas siguientes.

h) Otros que pueda determinar el Comité Ejecutivo.

Las partes firmantes de este convenio o nuevos participantes en el mismo podrán definir nuevos servicios que se incluirán como posibles servicios a considerar en la elaboración del Plan de Apoyo a

cada empresa.

Quinta. Bases del programa BFAero

El funcionamiento operativo de cada una de las convocatorias del programa BFAero se establecerá en las bases de la convocatoria que tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Requisitos para poder participar en la convocatoria y forma de acreditarlos, respetando en todo caso los mínimos recogidos en la cláusula siguiente.
- Criterios objetivos de selección.
- Procedimiento de selección.
- Plazo y forma de presentación de solicitudes.
- Medios de notificación y comunicación con los participantes.
- Causas de exclusión.
- Compromisos derivados de la participación.
- Protocolo de expulsión.

Las bases de cada convocatoria serán aprobadas y/o actualizadas previamente por el Comité Ejecutivo de la BFAero y se publicarán con la apertura de cada convocatoria.

Sexta. Condiciones básicas de los proyectos participantes

Podrán participar en el programa BFAero aquellos proyectos que así lo soliciten y cumplan los siguientes criterios mínimos de elegibilidad:

- Equipo solvente y con las capacidades y habilidades necesarias para la gestión técnica y económica de una empresa, con un mínimo de dos personas con dedicación al proyecto del 100%.
- Proyecto innovador, acelerable y escalable.
- Podrán presentar solicitud para participar en la fase de incubación y aceleración del programa BFAero proyectos promovidos por empresas sin constituir. En el caso de ser seleccionados, deberán proceder a su constitución formal con sede social y fiscal en Galicia.
- Disponer, si procede, de la propiedad intelectual de la idea/proyecto presentado, o disponer de los permisos correspondientes para su uso.

En las bases de cada convocatoria podrán establecerse requisitos adicionales.

Dependiendo de la fase de desarrollo en la que se encuentren las empresas, podrán optar a la fase de incubación, aceleración y de consolidación. La inclusión en una u otra fase del programa BFAero se determinará por el Comité Ejecutivo en la Subfase 4 del proceso de selección.

En función del estado de madurez del proyecto, y siempre antes del proceso de selección de los proyectos, el comité ejecutivo podrá cambiar la fase en la que aplica el candidato a dicho proyecto.

Séptima. Redistribución de proyectos seleccionados por modalidad

El Comité Ejecutivo se reserva el derecho de modificar la distribución de proyectos seleccionados por modalidad de apoyo atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Calidad de las propuestas: Si la calidad de las propuestas recibidas en alguna de las modalidades no alcanza los estándares de excelencia requeridos por el programa, se podrá ajustar el número de proyectos seleccionados en cada categoría.
- Cantidad de propuestas: Si se recibe un volumen considerablemente mayor de solicitudes en alguna modalidad que en otras, o bien si en alguna modalidad no se alcanzase un volumen mínimo de propuestas, se podrá ajustar el número de proyectos seleccionados en cada categoría.
- Viabilidad y potencial de impacto: En caso de que se identifique un alto volumen de proyectos con alto potencial de impacto o escalabilidad en una modalidad específica, se podrá ajustar el número de proyectos seleccionados en cada categoría.

Octava. Compromiso básico de financiación

Se entiende por compromiso básico de financiación la cuantía que establecerá la convocatoria como compromiso de financiación que recibirán las empresas seleccionadas en las fases de incubación, aceleración y consolidación.

Este compromiso ascenderá a las siguientes cantidades máximas:

- Fase de Incubación: 40.000 euros.
- Fase de Aceleración: 60.000 euros.
- Fase de Consolidación: 30.000 euros.

Este compromiso se formalizará en un convenio que se firmará entre Igape y la entidad beneficiaria, de acuerdo con el previsto en el Anexo III.

Novena. Acuerdos de financiación adicionales

De manera adicional al compromiso básico de financiación, las entidades firmantes y aquéllas que se adhieran al convenio y participen en el mecanismo de financiación para el desarrollo del sector aeronáutico y aeroespacial en Galicia, podrán suscribir acuerdos bilaterales de financiación con los socios seleccionados, en cualquier de los itinerarios del programa.

Para eso, los firmantes acuerdan integrar en el citado mecanismo los siguientes instrumentos de los que actualmente disponen, sin ser eso obstáculo para el empleo de otros instrumentos futuros:

XesGalicia: Para cada una de las empresas de la fase de aceleración y consolidación, podrá aportar financiación tanto a través de la participación en capital como en forma de préstamo participativo con opción la capitalización hasta un máximo de 50.000€ en la fase de aceleración y 250.000€ en la fase de consolidación. El importe de la financiación estará condicionado a que otros financiadores o los socios aporten por lo menos la misma financiación al proyecto, así como superar el proceso de análisis de la inversión realizada por el equipo de XesGalicia.

Décima. Órganos de decisión y gestión

Para el correcto funcionamiento del programa BFAero es preciso establecer un modelo de organización capacitado, de forma que permita controlar y regular el funcionamiento de la Business Factory Aero, garantizar la toma de decisiones, minimizar los riesgos y garantizar la calidad de los servicios y compromisos propuestos. Este modelo se estructura alrededor de las siguientes figuras:

Comité Ejecutivo: será el órgano de decisión para cualquier aspecto que afecte al propio funcionamiento de la iniciativa. Estará presidido por Igape y contará con la representación de XesGalicia, Fundación CEL, y la Consellería de Economía e Industria, a través de la Dirección General de Estrategia Industrial y Suelo Empresarial, y entidades colaboradoras con compromiso de adhesión. El número de representantes por entidad será el que se muestra a continuación:

- Igape: 2 miembros
- XesGalicia: 1 miembro
- Dirección General de Estrategia Industrial y Suelo Empresarial: 2 miembros
- Fundación CEL: 1 miembro
- En representación de las entidades colaboradoras: 1 miembro

Cada uno de los miembros contará con un voto.

El Comité Ejecutivo tendrá, entre otras, las funciones que se indican a continuación:

- Decidir acerca de la orientación estratégica del programa BFAero.
- Aprobar la realización de las convocatorias públicas de captación de proyectos.
- Realizar el seguimiento del progreso del trabajo técnico que afecte al programa BFAero.
- Proponer la inclusión o exclusión de un agente, tal y como se indica en la cláusula décimo primera del convenio.
- Votar la selección final de los proyectos participantes en la fase de incubación/aceleración/consolidación.
- Votar sobre la exclusión de alguno de los proyectos participantes.

El funcionamiento del Comité Ejecutivo se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

Equipo de gestión: será ejercido por la Fundación CEL de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta. Igape designará un equipo técnico encargado de realizar el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por dicho equipo.

La BFAero no tiene personalidad jurídica propia.

Décimo primera. Participación de otros agentes

Para el desarrollo del programa BFAero puede resultar necesaria la participación de otras entidades y organismos, de naturaleza pública y/o privada, no recogidas en el presente convenio. En particular, se prevé la realización de acuerdos de adhesión al presente convenio con la siguiente tipología de entidades:

- Empresas del sector aeronáutico o aeroespacial o de otros sectores de alta tecnología.
- Entidades de financiación: venture capital y bancos.
- Partners Internacionales del sector.
- Centros de conocimiento colaboradores.
- Opis.
- Otras instituciones.

La participación de estos agentes se hará efectiva mediante la firma del modelo de adhesión que se incluye como Anexo I. En todo caso, dicha participación, en la medida en que pueden incidir en la operativa del programa BFAero, deberá ser previamente autorizada por el Comité Ejecutivo, previa solicitud de adhesión la BFAero, en condición de "entidad colaboradora" mediante la asunción de, entre otros que la propia entidad proponga, algunos de los siguientes deberes:

- Acercar recursos materiales y humanos necesarios para la puesta en marcha de pilotos que den solución a retos planteados por la propia empresa.
- Aportación económica necesaria para la finalización de los pilotos y escalados del proyecto, con sus respectivos acuerdos de colaboración y documentación de propiedad de resultados.
- Actuar como Early Adopters de soluciones desarrolladas.
- Proponer la representantes para formar parte del Comité Técnico a efectos de participar en la selección de proyectos participantes en la BFAero.

- Realizar el seguimiento de la evolución de la implantación de lo mencionado piloto e informar periódicamente al Comité Técnico.
- Aportaciones no económicas:
 - Mentoring Técnico de los proyectos.
 - Formación.
 - Uso de instalaciones técnicas.
 - Si la entidad adherida lo estima conveniente podrá facilitar al proyecto acceso a los programas de I+D+i que estime conveniente.
 - Si la entidad adherida lo estima conveniente podrá facilitar al proyecto acceso a sus programas de emprendimiento.
 - Si la entidad adherida lo estima conveniente podrá facilitar al proyecto acceso a sus programas de inversión.
 - Si la entidad adherida lo estima conveniente podrá facilitar al proyecto tracción comercial.
 - Difusión de las actividades de BFAero.
 - Otros: visitas a las instalaciones, invitación a eventos.
 - Otros.

Décimo segunda. *Deberes de la Consellería de Economía e Industria*

La Consellería de Economía e Industria, a través de la Dirección General de Estrategia Industrial y Suelo Empresarial como entidad gestora de la CIVIL UAVs INITIATIVE, es la máxima responsable de la BFAero. Corresponde a la Dirección General de Estrategia Industrial y Suelo Empresarial la definición del posicionamiento y la toma de decisiones estratégicas sobre el nombre, posicionamiento, mercadotecnia y existencia de la BFAero.

Además de esto, la Dirección General de Estrategia Industrial y Suelo Empresarial será responsable de la puesta a disposición al resto de actores de las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los deberes de estos, en especial, en todo lo relativo al seguimiento y la evaluación de la CIVIL UAVs INITIATIVE.

Decimotercera. *Deberes del Igape*

1. Cofinanciación del presupuesto operativo, según lo establecido en la cláusula decimosexta .
2. Financiación del compromiso básico de financiación, en forma de subvención a fondo perdido a los proyectos y una cofinanciación de los costes operativos del programa, según lo establecido en la cláusula decimosexta.

3. Liderazgo y participación activa en las funciones del Comité Ejecutivo.
4. Aprobación de los planes operativos y los planes de comunicación anuales presentados por la Fundación CEL.

Decimocuarta. Deberes de XesGalicia

1. La financiación de los proyectos tanto a través de la participación en capital como en forma de préstamo participativo con opción la capitalización, segundo lo establecido en la cláusula decimosexta y siempre que cumpla las condiciones y requisitos que a tal efecto se establezcan por XesGalicia.

2. La participación activa en las funciones del Comité Ejecutivo.

Decimoquinta. Deberes de la Fundación CEL

La Fundación CEL será la responsable de la operativa de la BFAero, siendo sus deberes:

1. La participación activa en las funciones del Comité Ejecutivo.
2. Facilitar un espacio para alojar la sede inicial de la BFAero en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Lugo (como mínimo, inicialmente 500 m2).
3. Proporcionar el equipo de gestión de la BFAero compuesto, por lo menos, por dos profesionales.
4. Elaborar un plan operativo anual y un plan de comunicación anual.
5. Redactar las convocatorias y gestionar todo el proceso de selección de empresas.
6. Gestionar las infraestructuras y las actividades de soporte a las empresas.
7. Realizar la mercadotecnia y la promoción de la BFAero.
8. Realizar el control económico y financiero de la BFAero.
9. Presentar al Igape una memoria económico-financiera anual de acuerdo a las instrucciones de justificación de gastos que proporcionará la institución.
10. Acompañar cada justificación de gastos presentada al Igape de un informe de auditoría.
11. La organización y gestión de las actividades propias de la BFAero, incluyendo el programa de formación.
12. La organización y gestión de todos los servicios prestados por la BFAero a las empresas seleccionadas.

13. La coordinación de todas las actividades de apoyo del resto de firmantes.
14. La gestión operativa de las instalaciones de la BFAero: recepción, limpieza, telecomunicaciones, etc.
15. La gestión de proveedores y, en su caso, la licitación y firma de contratos con proveedores de la BFAero.
16. La elaboración de informes mensuales y el reporting en el marco de la Civil UAVs Initiative.
17. El mantenimiento de la BBDD y del CMI de la BFAero.
18. La organización y convocatoria de reuniones y la gestión de incidencias.
19. Dinamizar las actividades de la Comunidad BFAero.
20. El equipo gestor de la BFAero facilitará al Igape todos aquellos datos e información que éste considere necesarios para la alimentación del sistema de monitorización de las aceleradoras de emprendimiento innovador promovidas por la Xunta de Galicia, para facilitar el seguimiento por parte de Igape de la ejecución y desarrollo del presente convenio en aras de evaluar la eficacia y eficiencia del mismo, midiendo aspectos como el retorno de inversión realizada.

En el caso de incumplimiento del presente deber, se podrá minorar en hasta un 20% la aportación económica del Igape para la financiación operativa y técnica de la BFAero, hecho que se determinará en la pertinente comisión de seguimiento convocada para tal fin.

21. Cualquier otra que, de manera justificada, le sea encomendada por el Comité Ejecutivo.

Para la realización de estas actividades integrará y/o contratará al equipo necesario compuesto por lo menos por los siguientes perfiles:

- Responsable del programa BFAero: persona con experiencia en la gestión de infraestructuras del sistema ciencia-tecnología-empresa.
- Coordinador/a técnico del programa BFAero.
- Administrativo/a de apoyo del programa BFAero.

22. Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del convenio en el marco de la evaluación de la RIS3 de Galicia 2021-2027 o de otros mecanismos relacionados con la medición de la I+D+i.

Decimosesta. *Compromisos de aportaciones económicas para la financiación de los proyectos participantes*

- Financiación del Igape

Igape aportará la cantidad de 1.530.000 €, de los presupuestos del Instituto Gallego de Promoción Económica para los años 2025, 2026 y 2027, como sigue:

Aplicación presupuestaria 09.A1.741A.7700.

Igape	2025	2026	2027	Total
Incubación	120.000 €	120.000 €	120.000 €	360.000 €
Aceleración	300.000 €	300.000 €	300.000 €	900.000 €
Consolidación	90.000 €	90.000 €	90.000 €	270.000 €
Total (€) por anualidad	510.000 €	510.000 €	510.000 €	1.530.000 €

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y al Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la dicha Ley; así como la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estarán sujetas igualmente al régimen de *minimis* establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, del 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *minimis* (DOUE-L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del dicho reglamento, el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un estado miembro a una única empresa, no excederá de 300.000€ durante cualquier período de tres años. Dicho límite máximo se aplica a todo el conjunto de ayudas recibidas en concepto de *minimis* por la empresa, independientemente de la forma en que se otorguen, o del objetivo perseguido.

Con base al anterior, junto con la documentación justificativa relacionada en el Anexo III de este convenio, el beneficiario tendrá que presentar una declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de *minimis*, durante los tres años anteriores.

El Igape hará efectivas estas ayudas una vez verificado que se cumplen los requisitos de justificación establecidos en el Anexo III y una vez que el Equipo de Gestión certifique la relación de proyectos seleccionados.

No obstante lo anteriormente indicado, las entidades cuyos proyectos hubieran sido subvencionados con anterioridad por Igape en el marco de cualquier otro programa similar de aceleración, en sus fase de incubación, aceleración o consolidación, quedarán excluidas de la subvención del Igape prevista en este convenio.

Dicha exclusión no aplicará en el caso de proyectos que sean financiados únicamente mediante la participación en las distintas fases de la aceleradora BFAero.

- Financiación de XesGalicia

Para las fases de aceleración y de consolidación, XesGalicia podrá financiar mediante la participación en el capital social de la empresa o mediante la concesión de un préstamo participativo, con o sin

opción de capitalización, a cada uno de los proyectos seleccionados que superen el proceso de análisis de la inversión realizada por el equipo y los órganos de decisión de XesGalicia.

El vehículo de inversión o financiación será el Fondo de inversión que mejor se adapte a la fase de la evolución del proyecto y este apoyo estará condicionado a que otros socios, inversores o financiadores aporten, por lo menos, en aportaciones dinerarias, la misma cuantía al mismo.

Con carácter general, el importe máximo será de hasta 50.000€ en la fase de aceleración y de 250.000€ en la fase de consolidación. Sin embargo, estos importes podrán excederse si las características del proyecto así lo aconsejan siempre y cuando no se excedan los importes asignados globalmente al Programa en una misma anualidad.

Para esta financiación tendrá que estar constituida la empresa y tener su domicilio social y fiscal en Galicia.

Se procurará la amortización proporcional de todas las fuentes de financiación del proyecto.

Las compañías financiadas por XesGalicia serán sometidas a un seguimiento posterior para el que deberán acercar información económico-financiera periódica y cualquier otra información y/o documentación que se considere necesaria para la evaluación de la evolución del proyecto asociado.

XesGalicia				Total
	6ª edición	7ª edición	8ª edición	
Aceleración	250.000€	250.000€	250.000 €	750.000€
Consolidación	750.000€	750.000€	750.000 €	2.250.000€
Total edición por	1.000.000€	1.000.000€	1.000.000 €	3.000.000€

Esta financiación será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración Pública, organismo o ente público o personal, nacional o internacional, para el mismo fin, sin que en ningún caso, aisladas o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada y los límites máximos de la financiación pública.

En el caso de abandonar, no cumplir con el establecido en la convocatoria del programa o con las condiciones establecidas para su concesión o un informe negativo de seguimiento, dará derecho la XesGalicia a resolver la financiación concedida, exigiendo el reintegro de los importes desembolsados y a no realizar los desembolsos pendientes.

En caso de que un proyecto recibiese financiación de XesGalicia en una fase concreta, aceleración o consolidación, al amparo de un Programa no podrá recibir financiación en otro Programa para la misma fase del mismo proyecto.

La documentación a presentar la XesGalicia para la obtención de esta financiación está relacionada en el Anexo IV de este convenio.

Décimo séptima. Financiación operativa del programa BFAero

Para la financiación operativa del programa BFAero, la Fundación CEL, como responsable de la gestión, asignará medios y recursos internos y externos para la puesta en marcha y desarrollo del programa.

Igape cofinanciará los costes de ejecución y gestión del programa BFAero con una aportación plurianual de hasta el máximo del 100% de los costes justificados por la Fundación CEL, con los límites especificados en la siguiente tabla de presupuesto dedicado plurianual:

Aplicación presupuestaria: 09.A1.741A.6400

Igape	2025	2026	2027
Total (€) por edición y año	995.158€	995.158€	995.158€

La justificación al Igape de gastos operativos se realizará conforme a lo establecido en el Anexo V.

En caso de que las entidades tractoras, en el cumplimiento de sus deberes adquiridos con la entidad gestora de la CUI, tuviesen que realizar aportaciones económicas para financiar el funcionamiento operativo de BFAero, el presente convenio se podría ver modificado mediante la aprobación de la correspondiente adenda, de manera que la aportación del Igape se vería reducida en la misma cantidad aportada por la entidad gestora en cuestión.

El presente convenio se tramitará como anticipado de gasto conforme a lo dispuesto en el Orden de la Consellería de Economía y Hacienda del 11/02/1998 (DOG núm. 34, de 19/02/1998), por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto. En todo caso la disposición o compromiso del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar los deberes derivados de estos.

Decimoctava . Vigencia

Se establece como plazo de vigencia del convenio desde la fecha de su firma, hasta el final de las fases de consolidación de la octava edición del programa BFAero con el límite del 31 de diciembre de 2027.

Decimonovena . Comunicación

La Fundación CEL establecerá un documento guía para el desarrollo de la comunicación del proyecto, en el que se describirá el enfoque estratégico de la comunicación de la BFAero. El espacio facilitado para alojar la sede inicial de la BFAero está debidamente señalizado mediante placas o carteles que incluyen el apoyo de la Xunta de Galicia a esta iniciativa.

Plan de comunicación: para dar a conocer todas las actuaciones de las que consta el proyecto será necesario realizar una serie de acciones y actuaciones concretas que tendrán como objetivo prioritario darlo a conocer, tanto a los agentes interesados como en la sociedad en general. Este Plan de Comunicación deberá alinearse con el Plan de Comunicación de la CIVIL UAVs INITIATIVE y ser validado por el Comité Ejecutivo.

Las actividades de comunicación y publicidad deberán respetar, en todo caso:

1. La necesaria coordinación previa con la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, que designará un representante a estos efectos.
2. La obligación de difundir el carácter público de la financiación del programa por parte de la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia y en su diseño se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Xunta de Galicia.

Vigésima. Comisión de seguimiento del convenio

Para facilitar la ejecución y desarrollo, así como el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se constituirá una comisión integrada, en principio, y salvo mutuo acuerdo de las partes en su modificación que obligatoriamente se plasmará como una adenda al convenio, por los siguientes miembros:

- 1 miembro por parte de la Consellería de Economía e Industria, perteneciente a la Dirección General de Estrategia Industrial y Suelo Empresarial,
- 2 miembro por parte del Igape, uno de los cuáles actuará como presidente.
- 1 miembro por parte de XesGalicia.
- 1 miembro por parte de la Fundación CEL.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio.

Igape podrá invitar a participar en dicha comisión a cuantos expertos o asesores considere oportuno.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

Vigésima primera. Causas de resolución

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse su prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, a parte que lo dirigió

notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Causas excepcionales que obliguen a modificar sustancialmente su objeto.
- Imposibilidad de ejecución por circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el mismo.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Vigésimo segunda. *Publicidad*

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, el Igape y la Consellería de Economía e Industria publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial el importe de la prestación económica concedida al amparo de este convenio y la entidad destinataria de esta, por lo que la firma del convenio lleva implícita la autorización de los firmantes del convenio para el tratamiento necesario de los datos de la entidad y la referida publicidad, así como su cesión por parte del Igape a los órganos competentes de la Consellería de Economía e Industria.

Vigesimotercera . *Inexistencia de relación laboral*

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, ni contractual ni de ningún otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y ninguna de las entidades firmantes de este convenio.

Vigésimo cuarta. *Deber de secreto y confidencialidad*

Las partes firmantes se comprometen a no utilizar ni revelar, manteniendo en secreto, todos los datos e informaciones que obtengan en virtud de la ejecución de este convenio y, en particular, toda la información a la que tengan acceso en relación con los proyectos participantes en el programa BFAero.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso y mancomunado de los firmantes del convenio.

Los datos de carácter personal facilitados por los participantes se incorporarán al correspondiente fichero titularidad de cada uno de los promotores.

Los promotores llevarán a cabo un tratamiento de dichos datos para el fin, exclusivamente, de evaluar y valorar los proyectos presentados, de gestionar la participación en el Programa y de difundirlo y hacer promoción pública de este. Los promotores no recogerán, utilizarán o revelarán información personal para otros propósitos que no sean los descritos anteriormente, a no ser que los participantes den su consentimiento o haya algún deber legal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE/BOE nº 294, de 6 de diciembre), ninguna de las entidades participantes en el programa BFAero ni ninguno de sus representantes podrán hacer ningún tratamiento de los datos personales a los que en virtud de lo dispuesto en este convenio pudieran tener acceso.

Al margen de lo anterior, queda expresamente prohibida la utilización por las partes de los datos personales a los que potencialmente pudieran tener acceso.

Las obligaciones de esta sección no suponen ninguna restricción a las partes para poder cumplir con los deber legales o mandatos de cualquier tribunal o entidad gubernamental.

No se incluye en el concepto de confidencialidad la información que fuera de dominio público con anterioridad al punto de la celebración de este convenio, o que pase a serlo con posterioridad a este, ni aquella que hubiera sido objeto de autorización previa y expresa por escrito entre las partes.

Vigésimo quinta. Autorizaciones

La Consellería de Economía e Industria, a través de la Dirección General de Estrategia Industrial y Suelo Empresarial, XesGalicia y Fundación CEL, consienten expresamente la inclusión de los datos personales y relevantes de las personas firmantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, así como podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto del contenido de los registros antes citados, ante el Instituto Gallego de Promoción Económica.

Este consentimiento se extiende a la autorización para la cesión de sus datos a la entidad financiera en la que se abone el pago, al *Diario Oficial de Galicia* y a las demás cesiones previstas en la Ley.

También comporta la autorización al Igape para solicitar el CIF y las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia. En caso de que se deban presentar estos certificados en fase de enmienda, después de que la consulta por el Igape no obtuviera resultado favorable, la fecha de expedición de los certificados por la Administración correspondiente deberá ser posterior a la fecha de consulta por el Igape, lo que se comunicará en el requerimiento de enmienda de la documentación.

Vigésimo sexta. Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Toda alteración que se realice referente al contenido de este convenio será propuesta por la Comisión de seguimiento y deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior, toda alteración de las actuaciones relativas a los proyectos presentados, que se regirán por las previsiones recogidas en las bases del Programa.

Vigésimo séptima. Cesión

Los derechos y las obligaciones asumidas por cada una de las partes bajo este convenio no podrán cederse a terceras personas, sin consentimiento previo y por escrito de las otras partes. Para estos efectos se entiende por terceras personas aquellas que no estén vinculadas orgánicamente a las partes.

Vigésimo octava. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la dicha normativa.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que se pudiera suscitar sobre la interpretación o ejecución de este convenio, sometiéndolas a la Comisión de seguimiento prevista en éste. En caso de persistir el desacuerdo, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Vigésimo novena. Normativa aplicable

Para todo lo no previsto en este convenio se aplicará lo previsto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en la Resolución de 8 de abril de 1991 (DOG nº 82, de 30 de abril) por la que se hace público el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en la fecha de la firma electrónica tomándose como fecha de firma la del último firmante.

La Conselleira de Economía e Industria**Por Fundación CEL**

María Jesús Lorenzana Somoza

Luis García Santalla

ANEXO I**MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN**

D./D^a. _____, con DNI número _____ en nombre y representación de la empresa _____, con NIF _____, domiciliada socialmente en _____ e inscrita en el Registro Mercantil de _____, al Tomo __, Libro __, Folio __, sección __, hoja __, actuando en su condición de _____, según escritura otorgada ante el notario _____ el día _____ con el número _____ de su protocolo,

MANIFIESTA

Que se adhiere al convenio para la colaboración en la Business Factory Aero-BFAero, en calidad de entidad colaboradora/inversora mediante la asunción de los siguientes

DEBERES

(...) APORTACIONES ECONÓMICAS PARA LA OPERACIÓN:

(...) APORTACIONES FINANCIERAS O INVERSIÓN:

(...) APORTACIONES NO ECONÓMICAS:

- Mentoring
- Formación
- Uso de instalaciones técnicas
- Difusión
- Otros (detallar)

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL IGAPE CON CARÁCTER PREVIO A LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE CONCESIÓN DIRECTA

Para determinar el origen del pago de las ayudas a cada beneficiario se tendrá en cuenta la certificación emitida por el equipo de gestión, relacionando los proyectos incorporados definitivamente a la incubadora.

Con dicha certificación se aportará, para cada proyecto incorporado a la aceleradora, la siguiente documentación:

- NIF de la empresa.
- Declaración de la titularidad de la cuenta en la que se deben realizar los pagos, en la que deberá constar la razón social de la empresa, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) o el código internacional de identificación bancaria (BIC/ SWIFT).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.
- Escrito relacionando cada proyecto seleccionado con la empresa constituida y su representante legal, así como las fechas de inicio y final de la fase de incubación, aceleración y consolidación.

ANEXO III

MODELO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y _____ MEDIANTE EL CUAL SE PROCEDE A LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA, EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO CERRADO, S.A.U. (XESGALICIA) Y LA FUNDACIÓN CEL INICIATIVAS POR LUGO (FUNDACIÓN CEL), PARA EL DESARROLLO DE LA 6ª, 7ª Y 8ª EDICIÓN DE LA AERONAUTICS BUSINESS FACTORY- BFAERO.

REUNIDOS:

De una parte, D^a. MARÍA JESÚS LORENZANA SOMOZA, Conselleira de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, (DOG nº 73, de 14 de abril de 2024), actuando en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, Igape), por razón de su cargo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica;

De otra parte, D/Dña. _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre y representación de la empresa _____, promotora del proyecto _____.

EXPONEN:

I. Que la Consellería de Economía e Industria, el Igape, y XESGALICIA Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado SAU (en adelante, XesGalicia) y la Fundación CEL Iniciativas por Lugo (en adelante, Fundación CEL), firmaron un convenio para la continuidad de la Aeronautics Business Factory- BFAero.

II. Que el citado convenio prevé diversas aportaciones económicas para los proyectos seleccionados para la fase de incubación y aceleración por el Comité ejecutivo del Programa BFAero, condición que cumple el proyecto anteriormente indicado.

III. Este convenio se alinea, tanto con las previsiones recogidas en la Ley 5/2013, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, como con las prioridades contenidas en el Plan de Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia (RIS3), en concreto, en el programa marco de emprendimiento Innovador.

Al mismo tiempo, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización establece como objetivo en su artículo primero el apoyo al emprendedor y su actividad empresarial, favorecer su desarrollo, crecimiento e internacionalización y fomentar la cultura emprendedora y un entorno favorable a la actividad económica, tanto en los momentos iniciales al comenzar su actividad como en su posterior desarrollo, crecimiento e internacionalización.

IV. El carácter singular de este convenio viene justificado por la existencia de una selección previa del proyecto beneficiario que contó con debidos requisitos de publicidad y selección en régimen de concurrencia competitiva.

Los requisitos de publicidad se garantizaron mediante la publicación de la convocatoria del Programa BFAero en la página web del citado programa, estando abierta dicha convocatoria a todos aquellos proyectos que hubiesen cumplido las condiciones específicas del programa.

Con base en lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de ejecución de la subvención prevista en el convenio firmado entre el Igape, XesGalicia y la Fundación CEL para el desarrollo del Programa BFAero.

Se incorporará al presente convenio un documento descriptivo de las características particulares del proyecto, según el modelo que a tal efecto se facilita, así como el Plan de Apoyo previsto con el proyecto incubado.

Segunda. Deberes del beneficiario

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios de las ayudas concedidas quedan obligados a:

- a) Proceder al reintegro de la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones de participación en el programa BFAero.
- b) Facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones; y someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar dichos órganos relativas al control financiero, y demás aplicables; así como las llevadas a cabo por el órgano concedente; y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Justificar, en los casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la solicitud como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención, de acuerdo con el establecido en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

e) Prestar consentimiento expreso a la publicidad por parte de la Administración Gallega de los datos referidos al presente convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, relativo a las obligaciones específicas en materia de información sobre convenios; y con lo dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan el registro de convenios de la Xunta de Galicia, y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.

f) Prestar consentimiento expreso a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de noviembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

g) Suministrar toda la información necesaria para que el Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de este deber serán las establecidas en el artículo 4.4 de la dicha ley.

h) Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Tercera. Financiación y gastos subvencionables

El importe total de la ayuda a conceder por parte del Igape tiene la siguiente distribución:

- 40.000 €, correspondientes a proyectos participantes de la fase de incubación.
- 60.000 €, correspondientes a proyectos participantes de la fase de aceleración
- 30.000 €, correspondientes a proyectos participantes de la fase de consolidación.

Las fechas correspondientes de la fase de incubación, aceleración y consolidación estarán especificadas en el documento descriptivo anexo a este convenio.

Dicho importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.A1.741A.7700 de los presupuestos del Igape para la anualidad correspondiente.

Para determinar el origen del pagado de las ayudas al beneficiario, se tendrá en cuenta la certificación emitida por el equipo de gestión del Programa BFAero, relacionando los proyectos seleccionados para la fase de incubación y aceleración por el Comité Técnico del Programa.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto de acuerdo con las actividades previstas en el plan de apoyo de la fase de incubación y aceleración. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se admitirán aquellos gastos que fueran realizados dentro del período comprendido entre la fecha de inicio y fin de la fase de incubación, aceleración y consolidación.

A modo indicativo, se consideran elegibles los siguientes conceptos:

- Costes de personal adscrito al Centro de Trabajo situado en Galicia con un límite del 80% de los costes totales a justificar en el caso de proyectos de incubación y del 50% de los costes totales a justificar en los casos de proyectos de aceleración y consolidación. Los proyectos justificarán la

adscripción y dedicación del personal mediante el registro diario de jornada contemplado en la legislación laboral.

A continuación se presenta el porcentaje imputable de costes de personal del equipo promotor en función de la modalidad a que pertenencia:

Modalidad	% imputable de costes de personal del equipo promotor
Incubación	100% de 1 persona, 50% el resto
Aceleración	70% de 1 persona, 30% el resto
Consolidación	30% todas las personas

- Costes de participación en ferias, congresos y otras actividades de networking específicas para el proyecto.
- Adquisición de equipamiento y material instrumental en la medida en que se utilicen para las actividades de aceleración.
- Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales; se incluirán los costes derivados de la obtención de certificaciones oficiales necesarias para la viabilidad del proyecto.
- Servicios tecnológicos externos.
- Servicios de apoyo para la elaboración del plan de negocio, para la salida al mercado, o para la búsqueda de inversores.
- Subcontrataciones (límite del 50%).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor (imponerte igual o superior la 15.000 € en el momento de firma del convenio) el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades, lo que deberá justificarse expresamente, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se considerarán subcontrataciones las actuaciones contratadas con organismos de investigación u otras entidades que supongan la ejecución de una parte de las actividades incluidas el programa de aceleración que constituye el objeto de la subvención. La subcontratación debidamente justificada y motivada deberá cumplir con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, toda vez que, en todo caso, esta no podrá superar el límite del 50% del coste total de la actividad subvencionada.

En los casos en que se realice esta subcontratación, los beneficiarios deberán aportar una declaración expresa de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades subvencionadas no están vinculadas con ellos, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.

En caso de que el importe del IVA no sea recuperable, podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad con el respecto al IVA.

El Igape aportará la financiación de estas ayudas a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, siendo condición indispensable para su concesión, el cumplimiento por parte de los seleccionados de los requisitos legales para ser beneficiarios.

Cuarta. Régimen de pagos

Al amparo de lo previsto en los artículos 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en los artículos 62 y 63 del Reglamento de desarrollo de la dicha Ley; se podrán realizar pagos a la cuenta y pagos anticipados, respondiendo estos a entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación serán suministradas por el Igape, siendo preciso presentar la documentación de manera ordenada siguiendo la estructura establecida en dichas instrucciones. La documentación se presentará vía electrónica, en la oficina virtual del Igape en la página <https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual>, en particular a través del código de procedimiento PE001, acercando las copias digitalizadas de la documentación.

Para cada anualidad de la fase de incubación se podrán solicitar los siguientes pagos en las fechas límite relacionadas en el documento descriptivo anexo a este convenio:

A) Primer pago.

Podrá pagarse hasta un máximo de 50% de la cantidad destinada a cada uno de los proyectos seleccionados, de forma anticipada, previa solicitud y según la siguiente clasificación de los itinerarios:

Incubación:	Aceleración:	Consolidación
Anticipo 50% Pago 6º mes con cumplimiento ejecución 25% Pagado final 25% la justificación	Anticipo 50% Pago final 50% justificación	Pago al finalizar y justificación

Todos los anticipos solicitados incluirán una resolución motivada y entrega completa de la siguiente documentación:

a) Solicitud, en el modelo que será facilitado por el Igape, en el que constarán las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y también aquellas, solicitadas o concedidas, para los mismos costes aunque la finalidad fuera diferente, de todas las administraciones públicas. De ser el caso, deberá acercarse la resolución de concesión de otras ayudas.

2. Declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de *minimis*, durante los tres años anteriores.

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

Transcurrido el primer semestre de la anualidad, podrán realizarse pagos a cuenta por un importe de hasta el 25% del importe del convenio conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que podrán suponer la

realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Según lo establecido en el artículo 62.2 del Reglamento de aplicación de la Ley 9/2007, de 12 de junio, de subvenciones de Galicia, el importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados que se hubieran concedido no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni excederá la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

B) Pagado final de la anualidad y justificación.

La cantidad restante destinada a cada uno de los proyectos seleccionados, se pagará tras la solicitud y justificación de la subvención concedida con la siguiente documentación:

a) Solicitud, en el modelo que será facilitado por el Igape, en el que constarán las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y también aquéllas, solicitadas o concedidas, para los mismos costes aunque la finalidad fuera diferente, de todas las administraciones públicas. De ser el caso, deberá aportarse la resolución de concesión de esas otras ayudas.

2. Declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de *minimis*, los tres años anteriores.

3. En el caso de subcontrataciones, declaración de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades subvencionadas no están vinculadas, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar vigentes las anteriormente presentadas.

c) Memoria económica, en el modelo que será suministrado por el Igape y en la que se relacionarán los gastos realizados con la subvención percibida incluyendo su relación con las actividades propuestas de la fase de aceleración.

d) Documentación justificativa del gasto: los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.

e) Documentación justificativa del pago: los pagos se justificará mediante transferencias bancarias, certificaciones bancarias, extractos bancarios. En ningún caso se admitirán los pagos justificados mediante recibo del proveedor.

En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, el número y la satisfacción del importe total de la factura (IVA incluido), así como el concepto al que se refieren. En el caso en que en el documento de pago no se haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago (trazabilidad).

En el caso en que un justificante de pago incluya varias facturas, se adjuntará una relación detallada de ellas en la que se pueda apreciar que el pago se corresponde con dichas facturas. En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al plan, será necesario aportar el correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago de la empresa sellada por el banco con la relación detallada de las facturas.

En ningún caso se admitirán pagos justificados mediante recibos del proveedor, los pagos por caja o en efectivo y los pagos realizados con tarjeta de débito o crédito no asociada a la empresa beneficiaria.

f) Informe final de la anualidad de la fase de incubación del proyecto: se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y objetivos conseguidos. Este informe estará firmado por los representantes de la entidad beneficiaria y del equipo de gestión del programa BFAero.

La entidad podrá aportar cualquier otra documentación o material que considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones subvencionadas.

g) Certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA, solo para los casos de que el IVA no sea recuperable.

h) Carta de pago a la que hace referencia el artículo 48.2. g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, relativa al reintegro de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos; exigible en los casos en los que se prevé la posibilidad de concesión de anticipos.

Quinta. Régimen de garantías

El artículo 65 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la LSG, establece la obligatoriedad de beneficiarios y entidades colaboradoras, de constitución de garantías, en los casos, entre otros, en los que se prevé la posibilidad de realización de pagos a cuenta y anticipados.

El presente convenio establece el pago anticipado de hasta un 50% de la cantidad destinada a la financiación del proyecto y un pago a cuenta de un 25% en la fase de incubación, transcurrido el primer semestre. Considerando que la finalidad que se persigue con dicha aportación, es dar apoyo a los diferentes proyectos, facilitando la formalización o constitución de los mismos en empresas, y reduciendo la carga económica que soporta cualquier empresa, tanto en sus orígenes, como en el inicio de su actividad, se exonera de la constitución de garantía legalmente prevista; conforme a la previsión recogida en el artículo 67 del Reglamento de la LSG, relativo a la posibilidad de autorización por parte del Consello de la Xunta, de la exención de la obligación de constitución de garantías.

Sexta. Alteración de las actuaciones

La necesidad de modificar las actuaciones a realizar, después de que supone alteración de las condiciones tenidas en cuenta a la hora de la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida. En cualquier caso, solo se procederá a la citada modificación, tras el informe favorable del Comité Ejecutivo.

El procedimiento de aprobación de modificación de las actuaciones se iniciará con la solicitud por parte del interesado, en dicha solicitud deberá indicarse el alcance de la modificación propuesta, de tal manera que queden claras las actuaciones a modificar y el desarrollo del proyecto. Dicha solicitud se presentará en el registro del Igape.

Después de dicha solicitud, el Igape procederá a reunir el correspondiente informe favorable o visto bueno del Comité Técnico.

Tras las anteriores actuaciones, el Igape aprobará, en su caso, la modificación propuesta.

La anterior modificación, de producirse, se formalizará en el correspondiente documento o adenda.

Séptima. *Compatibilidad con otras ayudas*

Estas ayudas serán compatibles con otras establecidas por esta u otra Administración Pública, organismo o ente público o privado, nacional o internacional para el mismo fin sin que, en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente indicado, las entidades cuyos proyectos habían sido subvencionados con anterioridad por el Igape en el marco de cualquier otro programa similar de aceleración, en sus fase de incubación, aceleración o consolidación, quedarán excluidas de la subvención del Igape prevista en este convenio.

Dicha exclusión no aplicará en el caso de proyectos que sean financiados únicamente mediante la participación en las distintas fases de la aceleradora BFAero.

Octava. *Régimen aplicable y reintegro*

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, así como la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Procederá al reintegro parcial o total de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión en los términos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Igualmente procederá el reintegro (total o parcial) en el caso de incumplimiento y / o mal aprovechamiento de la aceleración por parte de alguno de los proyectos seleccionados en la fase final, lo que deberá reflejarse en un informe suficientemente motivado.

Estarán sujetas igualmente al régimen de *minimis* establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *minimis* (DOUE-L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del anterior reglamento, el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un estado miembro a una única empresa, no excederá de 300.000€ durante los tres años anteriores. El límite máximo se aplica a todo el conjunto de ayudas recibidas en concepto de *minimis* por la empresa, independientemente de la forma en que se otorguen, o del objetivo perseguido. El beneficiario deberá presentar una declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de *minimis*, durante los tres años anteriores.

Novena. *Mecanismos de seguimiento y ejecución*

Para el correcto seguimiento de las acciones del convenio, se creará una comisión de seguimiento, paritaria entre representantes del Igape y representantes de la entidad beneficiaria.

Décima. *Vigencia*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda respecto a la fecha de inicio de las actividades de aceleración, el presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta la finalización de

la fase de incubación, aceleración y consolidación, sin posibilidad de prórroga y cuya amplitud temporal queda delimitada a la duración de las fases de incubación, aceleración y consolidación definidas en la cláusula tercera del convenio de la BFAero. La vigencia de los convenios individuales nunca podrá exceder la vigencia del convenio de la BFAero.

Décimo primera. *Naturaleza jurídica y resolución de conflictos*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en estas cláusulas y por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; así como en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la dicha Ley, lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se regulan los convenios del sector público; y por la restante normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

Décimo segunda. *Modificación del convenio*

Según las previsiones del artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, relativo a la contratación sostenible, los convenios suscritos por la Administración general da Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico el presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

Toda alteración que se realice referente al contenido de este convenio será propuesta por la Comisión de seguimiento y deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior, toda alteración de las actuaciones relativas a los proyectos presentados, que se registrarán por las previsiones recogidas en las bases del Programa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en la fecha indicada en el pie de firma tomándose como fecha de firma la del último firmante.

La Conselleira de Economía e Industria

(Representante legal de la entidad)

María Jesús Lorenzana Somoza.

ANEXO: MODELO DE DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO

Denominación del proyecto:

Denominación social y NIF de la empresa:

Relación promotores/NIF:

Breve descripción del proyecto:

Fecha inicio/fin fase de incubación-aceleración-consolidación:

Fechas límite para la presentación de documentación:

- Primero pago (anticipo):
- Segundo Pago (cumplimiento de Hitos)
- Justificación final:

Cuantía de la ayuda a fondo perdido:

Otros datos de interés:

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN XESGALICIA PARA LA FINANCIACIÓN DE CADA UN DE LOS PROYECTOS EN LA FASE DE ACELERACIÓN/CONSOLIDACIÓN

- a) Identificación de la/s persona/s de contacto.
- b) Plan de negocio (formato .doc):
- Promotores del proyecto y experiencia relevante: CV y perfiles del equipo fundador, destacando su experiencia previa, logros y conocimientos relevantes para el proyecto.
 - Antecedentes y descripción del proyecto.
 - Producto o servicio. Procesos productivos. Instalaciones productivas.
 - Mercado, sector, competencia.
 - Modelo de negocio.
 - Estrategia de comercialización y marketing. Contratos comerciales clave.
 - Personal actual de la empresa y previsión de evolución del personal.
 - Inversión prevista y financiación del proyecto.
 - Plan financiero con estados financieros provisionales, como mínimo, de 4 ejercicios (modelo facilitado por XESGALICIA en formato Excel).
 - Estado de tesorería mensual del primer año a contar desde la situación actual (en formato Excel).
 - Resumen ejecutivo de los anteriores elementos (modelo facilitado por XESGALICIA en formato Power Point).
- c) Documentación financiera:
- Cuentas anuales aprobadas y, en su caso, auditadas, de los últimos 3 ejercicios económicos cerrados. En caso de que la empresa tenga menos de 3 años de antigüedad, se aportarán las cuentas anuales de todos los ejercicios cerrados desde su constitución.
 - Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y estados de tesorería la fecha de cierre del último trimestre del ejercicio corriente.
 - Pool bancario a las fechas de cierre del último trimestre y del último ejercicio económico cerrado.
 - Presupuesto del ejercicio corriente.
 - Informe CIRBE del Banco de España.
 - Relación de todas las ayudas públicas solicitadas (aprobadas, concedidas o pendientes de resolución) para el mismo proyecto y, en particular, al IGAPE. Certificado de no tener deudas con el citado Instituto.
 - Financiación pública y privada previsto, solicitado y/u obtenido para el proyecto.
- d) Documentación jurídica:
- Escritura de constitución y estatutos vigentes de la sociedad.
 - Composición del capital y órganos de administración.
 - Copia del libro de registro de socios.
 - Certificado de estar al corriente con las distintas administraciones públicas (AEAT, Seguridad Social y Comunidad Autónoma).
 - Declaración jurada relativa a los litigios nos que sea parte la sociedad, sus socios y/o administradores.
 - Pacto de socios previos y, si fuera el caso, compromisos adquiridos por otras aceleradoras
 - Documento LOPD (modelo facilitado por XesGalicia).

- e) Documentación a efectos de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBLAC):
- Formulario de Identificación del cliente (Modelo facilitado por XesGalicia).
 - Acta de titularidad real.
 - CIF definitivo.
 - DNI (o equivalente) del representante de la Sociedad o de los titulares reales.
 - Certificado de titularidad de cuenta corriente que incluya la totalidad de sus titulares.
- f) Otra documentación:
- Documentación relativa a la propiedad de la tecnología y/o a los derechos de explotación de la misma.
 - En el caso de aportaciones no dinerarias, documentación de la valoración de dichos activos.
 - Adhesión al reglamento interno de publicidad (modelo facilitado por XesGalicia).
 - Autorización del uso del logo de la empresa por parte de XesGalicia.

Se podrá solicitar toda documentación o información necesaria para el conocimiento y correcta comprensión del plan de negocio o de la situación económica, financiera y legal de la empresa.

La documentación del plan de negocio deberá presentarse en gallego o en castellano, los importes en euros y deberá estar firmada por el representante legal de la empresa.

La documentación presentada en un idioma distinto del gallego o del castellano, deberá venir traducida por intérprete jurado.

No se podrá utilizar el nombre de XesGalicia para otras financiaciones que se puedan solicitar para el proyecto, salvo que esto sea expresamente autorizado por XesGalicia, quedando ésta eximida, en todo caso, de las consecuencias que tenga la no financiación del proyecto, cualquiera que sea la causa.

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A IGAPE POR PARTE DE LA FUNDACIÓN CEL, RELATIVA A LOS GASTOS SOPORTADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA *BFAERO*, PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LAS 6ª, 7ª Y 8ª EDICIONES DE BFAERO

Para el pago de la cantidad prevista en la cláusula vigésimo segunda relativa a la compensación de parte de los gastos incurridos para el desarrollo de las diferentes fases del programa, la Fundación CEL deberá presentar cada trimestre la siguiente documentación relativa a los gastos producidos hasta dicha fecha no incluidos en certificaciones anteriores:

- Solicitud de pago.
 - Las solicitudes de pago se acompañarán con sendas memorias comprensivas de las actividades llevadas a cabo para el desarrollo de las diferentes fases del programa BFAero, que contendrán como mínimo la siguiente información:
 - Memoria descriptiva: desarrollo de las actividades del convenio.
 - Memoria económica: acreditación del 100% de los gastos soportados y pagados realizados junto con un cuadro resumen del gasto acreditado, que se realizará acorde con el cuadro de estructura de costes incluido en el presente anexo, la justificación tendrá lugar mediante la presentación de los justificantes de los gastos recibidos de los diferentes proveedores, y de la justificación de la realización del pago (transferencia, certificación bancaria original o extractos de pago). La justificación de gastos de personal, se realizará por medio de certificado del personal asignado al proyecto, junto con las nóminas y seguros sociales. Se incluirá certificación correspondiente a los costes indirectos imputables a cada justificación de gasto, que representan un máximo del 10% del gasto justificado.
- Junto con la primera solicitud, deberá aportar los siguientes documentos:
- NIF de la entidad.
 - Declaración de titularidad de la cuenta en la que se deben realizar los pagos. En el dicho certificado deberá constar la razón social de la entidad, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) o el código internacional de identificación bancaria (BIC/SWIFT).
 - Certificaciones de estar al corriente de los deberes tributarios estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social. De ser el caso, dichas certificaciones se actualizarán en el momento de la presentación de la segunda y tercera solicitudes de pago.
 - De ser el caso, documentación acreditativa de exención de IVA o del porcentaje de prorrateo a aplicar para el ejercicio correspondiente. (certificado de exención o modelo 390).

La fecha límite de justificación será dentro de los quince primeros días del mes siguiente la finalización del trimestre, a excepción del último trimestre cuya fecha límite de justificación será como máximo el 20 de diciembre.

Teniendo en cuenta la especificidad técnica de los servicios externos previstos en cuanto a su vinculación con un sector altamente tecnológico como el sector aeroespacial, la Fundación CEL podrá subcontratar hasta el 80% del importe total de los gastos incurridos para la puesta en marcha y desarrollo de las diferentes fases del programa.

La tipología de gastos subvencionables se divide en

A financiar por Igape:

- Costes propios:
 - Coordinación y gestión.
 - Viajes.
 - Difusión y comunicación.
 - Gestión de actividades de la Comunidad BFAero.
 - Auditorías.
 - Costes indirectos (hasta el 10% sobre el gasto correctamente justificado).
- Organización y gestión de los premios BFAero.
- Servicios externos de incubación, aceleración y consolidación de proyectos (formación, selección de proyectos, mentoring y consultaría internacional). La Consellería de Economía e Industria, a través de la Dirección General de Estrategia Industrial y Suelo Empresarial, pondrá a disposición para su uso las infraestructuras de Rozas.

Para potenciar el posicionamiento internacional del programa además de abrir mercados internacionales a los proyectos, será necesario la contratación, por parte de la Fundación CEL, de un proveedor o proveedores con capacidad y equipo suficiente para tener dedicación exclusiva a las actividades encomendadas la BFAero y trabajar de manera conjunta con el equipo gestor.

Por lo tanto en este sentido, la exigencia también será la presencia en las instalaciones de BFAero acompañando tanto al equipo gestor como a los proyectos apoyados.

Se trata de llevar a cabo las siguientes funciones en cada una de las fases:

- Apoyo y aportaciones en la redacción de bases de convocatoria.
- Captación equilibrada de proyectos nacionales/internacionales con potencial de crecimiento inversor y con posibilidad real e interés en tener presencia estable en Galicia

así como acompañamiento a los promotores en las tareas y trámites legales la realizar para cumplir con los compromisos de la aceleradora desde su inicio. La convocatoria se difundirá en otros medios del programa, así como por el resto de socios al igual que en otras ediciones.

- Aportación de profesionales del sector para incorporar al equipo de evaluación de candidaturas, que puedan emitir un informe de valoración que sirva de base a la selección definitiva por parte del comité ejecutivo.
- Una vez seleccionados por el comité ejecutivo, propuesta del plan de apoyo individual y acuerdo marco de los proyectos seleccionados.
- Elaboración, impartición y seguimiento de un programa intensivo de formación adaptado a las necesidades de cada una de las fases.
- Apoyo en la comercialización internacional y apertura de nuevos mercados para los proyectos apoyados. Búsqueda de inversión para los proyectos, en consonancia con los instrumentos de financiación / inversión de la aceleradora.
- Panel de mentores expertos que realizarán la Tutorización del proyecto tanto a nivel tecnológico como de negocio, valorando y apoyando la comercialización nacional e internacional comentada.
- Panel de actores (compañías, centros tecnológicos, universidades) que asumirán el papel de colaboradoras de la aceleradora, como dispuestas a asumir un papel de early adopter validando las soluciones, propuesta de valor y el modelo de negocio de los proyectos.

Estas empresas se incorporarían como colaboradoras/ dinamizadoras del programa formalizando desde un inicio la adhesión al mismo. Desde la aceleradora se le dará la debida publicidad a éste.

- Panel de expertos en consultaría aeronáutica, normativa legal, etc., para cubrir necesidades concretas de los proyectos.
- Diseño y organización de eventos de networking con la presencia de proyectos consolidados, expertos de referencia en el sector e inversores, así como apoyo en el diseño y organización del evento de licenciamiento.
- Difusión de la marca a nivel internacional en consonancia con el plan de comunicación de la aceleradora.

Así la Fundación CEL, a pesar de no estar obligada al cumplimiento de los procedimientos de contratación y adjudicación previstos en la Ley 9/2017, de contratos del sector público, en el desarrollo del programa BFAERO la Fundación asumirá, para la contratación de servicios externos por importe superior a 100.000€, un procedimiento de contratación y adjudicación sujeto a bases preestablecidas (pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas) en el que se cursa invitación a presentar oferta de participación en el procedimiento a un mínimo de tres empresas con amplia experiencia en el área objeto de contratación, eso a fin de garantizar la transparencia en la contratación y la prestación del servicio a precio de mercado. Dicho

procedimiento de contratación incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, deberán tener lo visto bueno de Igape.

De la misma forma, y para la contratación de servicios externos en el desarrollo del programa BFAERO por importe superior a 15.000€, la Fundación CEL asume el deber de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten los servicios. La elección entre las ofertas presentadas se realizará con arreglo a criterios de eficiencia y economía, justificándose expresamente la elección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el cuadro que sigue se incluyen en la tabla I, la estructura detallada de costes totales operativos, así como los costes operativos financiados por el Igape, así como en base a la que realizar la justificación definida en el presente anexo.

Se admitirán dentro de los capítulos de costes propios y servicios externos, variaciones entre partidas de un máximo del 10% y sin limitación entre las subpartidas de cada capítulo, siempre y cuando las variaciones no desvirtúen el propósito del proyecto.

